INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0552 DE 2022

(10 JUN 2022)

"Por medio de la cual se deroga el artículo 19 del Título IV de la Resolución No. 499 del 17 de junio de 2020"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades, en especial las contenidas en el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 4109 de 2011, numeral 30 del artículo 5 del Decreto 2774 de 2012, y las demás normas concordantes y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el día 17 de junio de 2020 fue expedida la Resolución No. 0499 "*por la cual se establece el trámite y gestión de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen al Instituto Nacional de Salud*"

Que el artículo 19 del Título IV de la citada Resolución, señala lo siguiente:

"***Artículo 19***. *Ampliación de términos para atender las peticiones. Se acogen los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, que prevé la ampliación de los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: a) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro los treinta (30) días siguientes a su recepción. b) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. c) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.*

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo."

Que a través de la Ley 2207 de 2022 sancionada el 17 de mayo de la presente anualidad, se derogaron los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional había ampliado los términos de respuesta para los derechos de petición. La ampliación de los tiempos se había aprobado como medida provisional en el marco de la emergencia sanitaria decretada en el país para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte del Estado

Que, así las cosas, con la derogatoria de los artículos antes mencionados, vuelven a quedar vigentes los términos de respuesta establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, los cuales están incluidos en el Título II de la Resolución No. 499 de 2020.

"Por medio de la cual se deroga el artículo 19 del Título IV de la Resolución No. 499 del 17 de junio de 2020"

Que, en virtud de lo expuesto, la Directora General del Instituto Nacional de Salud, actuando dentro del ámbito de sus competencias, facultado para derogar los actos generales expedidos por su propio despacho, determina necesario derogar el artículo 19 del Título IV de la Resolución No. 0499 de 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Derogar el artículo 19 del Título IV de la Resolución No. 0499 del 17 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°. En todo lo demás, se aplican las disposiciones contenidas en la Resolución Número 499 del 17 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3°. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Instituto Nacional de Salud.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 JUN 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTORA GENERAL

MARTHA LUCIA OSPINA MARTINÉZ

Proyectó: Sonia Rocío Castillo Vargas – Profesional Especializado Grupo Atención al Ciudadano y Correspondencia
Revisó: Ana Celia Montiel Espinosa – Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano y Correspondencia
Revisó: Amanda Julieth Rivera Murcia - Contratista Secretaría General
Revisó: Juan Camilo Chavarro Marín – Secretario General
Revisó: Luis Ernesto Flórez Simanca – Jefe Oficina Asesora Jurídica